



El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“14.- REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020 Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. (GEX: 2019/5129).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial así como Informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Planificación conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con la relación de obras que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.



La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes anteriormente indicados. Por su parte, la Prescripción Novena, referente a la vigencia y posibilidad de prórroga, señala que “*El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019*”.

Tercero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 3 de octubre de 2019 y número 43148, el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) expone “*Que una vez redactados los proyectos técnicos de las actuaciones conforme a la Prescripción Segunda del precitado documento de Encargo, los presupuestos inicialmente previstos han experimentado variaciones, sin que en ningún caso se vea afectado el presupuesto global dispuesto (3.160.000 euros)*”.

Argumentando que “*Estas variaciones vienen causadas por las soluciones concretas adoptadas por los proyectos para resolver las necesidades definidas:*

- *E.D.A.R. Villanueva del Rey: el presupuesto aumenta por las características geotécnicas del terreno y de las infraestructuras existentes en la parcela.*
- *Emisario Villanueva de Córdoba: se ha optado por efectuar distintas reparaciones puntuales del emisario, que discurre por el lateral del cauce, dado que su sustitución completa no ha sido autorizada por el organismo de cuenca.*
- *Depósito de Nueva Carteya: el presupuesto ha aumentado por las características topográficas y geotécnicas del terreno.*
- *Depósito de Pedro Abad: el presupuesto ha disminuido por las características topográficas y geotécnicas del terreno.*
- *Ampliación de la E.T.A.P. De Sierra Boyera: el presupuesto no ha variado.*
- *Conducción Arroyo de las Monjas: el presupuesto tiene una variación mínima, a la baja”*

Continúa que “*Los presupuestos resultantes, manteniendo los importantes [sic] totales por anualidades y las aportaciones municipales, son los siguientes:*

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
<i>E.D.A.R. Villanueva del Rey</i>	<i>498.431,02</i>	<i>498.431,02</i>		
<i>Emisario Villanueva de Córdoba</i>	<i>143.228,64</i>	<i>68.228,64</i>	<i>75.000,00</i>	
<i>Depósito Nueva Carteya</i>	<i>902.478,84</i>	<i>502.478,84</i>	<i>200.000,00</i>	<i>200.000,00</i>
<i>Depósito Pedro Abad</i>	<i>755.932,02</i>	<i>290.932,02</i>	<i>210.000,00</i>	<i>255.000,00</i>
<i>Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera</i>	<i>560.000,00</i>	<i>160.000,00</i>		<i>400.000,00</i>
<i>Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)</i>	<i>299.929,48</i>	<i>299.929,48</i>		
<i>Total importe por anualidad</i>		<i>1.820.000,00</i>	<i>485.000,00</i>	<i>855.000,00</i>
TOTAL		3.160.000,00		

Cuarto.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios emite orden de inicio, a la vista de la comunicación realizada por EMPROACSA, con objeto de que se tramite la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas del bienio 2019-2020, debiendo ajustar los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, sin que suponga un incremento en el presupuesto total del Plan Provincial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019



Asimismo, la orden de inicio señala que se realice el reajuste presupuestario en el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- Reproduciendo en parte lo expuesto en el informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por esta Técnica de Administración General y conformado por el Jefe del Servicio, la recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias



y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que *“Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [...]; b) El abastecimiento de agua en baja [...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [...].”* Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que *“Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley”.*

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que consta en el expediente, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras objeto de estudio en este informe han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que fundamentó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Atendiendo a lo anterior, a la vista de la orden de inicio emitida por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y a la comunicación remitida por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial, que se fundamenta en el reajuste del presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo sin que se altere el presupuesto total.

El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la



red de infraestructuras hidráulicas de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, una vez aprobada la modificación del Plan Provincial deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, no obstante, es necesario reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en este último.

La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes previstos en el antecedente de hecho primero.

En virtud de la Prescripción Sexta del Encargo, el mismo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurren circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que es necesaria la modificación de los presupuestos de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial y, por ende, en el Encargo realizado a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, en base a los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, deberá aprobarse el reajuste presupuestario de las actuaciones que se incluyen en el mismo, aunque no se altere el presupuesto total, ya que debe quedar claramente reflejado en el objeto del Encargo el presupuesto de cada actuación.

Por tanto, la Prescripción Primera del Encargo quedaría como a continuación se indica:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019



			0	
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras”.

El órgano competente para la adopción del Acuerdo es el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con la Prescripción Sexta del Encargo.

Quinto.- Se ha advertido un error material en la literalidad de la Prescripción Novena del Encargo, relativa a la vigencia y posibilidad de prórroga, pues la vigencia del Encargo no se corresponde con el objeto del mismo. Como ha quedado expuesto, el objeto del Encargo prevé que el mismo se ejecutará en los ejercicios 2019 y 2020, pero la Prescripción de la vigencia indica que el Encargo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Atendiendo al objeto del Encargo, del que se deduce que la vigencia debe establecerse a 31 de diciembre de 2020 y en virtud del precepto anteriormente transcrito, el Pleno debe acordar la rectificación del error advertido.

Donde dice:

“NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

[.../...]”



Debe decir:

“NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

[.../...]"

Sexto.- El presente expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención, pues, aunque no tiene repercusión económica, la Prescripción Sexta del Encargo señala que cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- En virtud del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del Encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.

Asimismo, en virtud del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, la formalización de la modificación del Encargo realizado a la Sociedad Mercantil deberá publicarse en el Perfil del Contratante, en el que se especifique el reajuste presupuestario y la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2020.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la modificación del Encargo deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez redactados los proyectos técnicos y sin que afecte al presupuesto total del Plan, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019



Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- Modificar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior. El primer párrafo de la Prescripción Primera del Encargo quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019



Tercero.- Rectificar el error material advertido en la Prescripción Novena del Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

Donde dice:

“NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

[.../...]

Debe decir:

“NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

[.../...]

Cuarto.- Aprobar el tenor literal del documento de formalización del Reajuste del presupuesto del Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas bienio 2019-2020 y Rectificación de error material, que se anexa a este acuerdo.

Quinto.- Publicar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sexto.- Publicar el documento de formalización de la modificación del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Publicar la modificación del Encargo en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la modificación del Encargo y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.



**REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020 Y
RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**

En Córdoba, a --- de --- de 2.019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consejo de Administración, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 21 apartado d) de los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento que, de un lado, reajusta el presupuesto del ENCARGO de ejecución obligatoria que esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, y de otro, rectifica el error material advertido en la Prescripción Novena del mismo, para lo que se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscriben el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

II. Que es necesario reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el Encargo, una vez redactados los proyectos técnicos, sin que afecte al presupuesto total. Por lo que, en virtud de la Prescripción Sexta del mismo y en base a los 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Encargo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurren circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

III. El reajuste se justifica para cada actuación en los siguientes motivos:

- E.D.A.R. Villanueva del Rey: el presupuesto aumenta por las características geotécnicas del terreno y de las infraestructuras existentes en la parcela.
- Emisario Villanueva de Córdoba: se ha optado por efectuar distintas reparaciones puntuales del emisario, que discurre por el lateral del cauce, dado que su sustitución completa no ha sido autorizada por el organismo de cuenca.
- Depósito de Nueva Carteya: el presupuesto ha aumentado por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Depósito de Pedro Abad: el presupuesto ha disminuido por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Ampliación de la E.T.A.P. De Sierra Boyera: el presupuesto no ha variado.
- Conducción Arroyo de las Monjas: el presupuesto tiene una variación mínima, a la baja.

IV. Que procede modificar la Prescripción Novena del Encargo, dedicada a regular la vigencia y posibilidad de prórroga, ya que el objeto del mismo prevé la financiación y ejecución de las actuaciones en las anualidades 2019 y 2020, por lo debe entenderse que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020. Por tanto, advertido error material en la redacción de la meritada cláusula debe rectificarse la vigencia del Encargo, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019

Código seguro verificación (CSV) 568B 242D 52CE 8631 1487



568B242D52CE86311487

Por todo cuanto antecede, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente documento de modificación del Encargo de ejecución obligatoria para la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., que se regirá por las siguientes

PRESCRIPCIONES

PRIMERA.- Reajuste del Presupuesto de ejecución de las actuaciones incluidas en el Encargo.

Los presupuestos de las actuaciones previstos en la Prescripción Primera del Encargo quedan como a continuación se indica, no afectando la modificación al tenor literal de la misma:

“PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

El encargo contendrá las siguientes funciones:

1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
6. Dirección de las obras objeto del encargo.
7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras.”

SEGUNDA.- Rectificación del error material.

Se modifica la Prescripción Novena del Encargo al haberse advertido error material en la vigencia del mismo, sin que se modifique el tenor literal del resto de la Prescripción. Por lo que queda redactado como sigue:

“NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019



No obstante, también quedará extinguido:

1. Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de las prescripciones establecidas en el encargo.
2. Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción del encargo.

La vigencia del encargo podrá ser objeto de prórroga antes de que finalice el plazo de ejecución del encargo, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba.”

En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. firma y asume el contenido del presente documento de modificación del ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo. D. Esteban Morales Sánchez

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/10/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/10/2019

Código seguro verificación (CSV) 568B 242D 52CE 8631 1487



568B242D52CE86311487